

DECRETO N° 0484

NEUQUÉN, 04 MAY 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 8342-M-04, la Ordenanza N° 11874 de creación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas -SIMAP- y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Áreas Protegidas de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental -Secretaría de Desarrollo Local-; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario coordinar, supervisar y administrar todas las acciones a desarrollar dentro de las reservas urbanas del ejido de la ciudad;

Que tanto las formas de la tierra existentes en el ejido municipal neuquino -geoformas-, tales como frentes de bardas, taludes, cañadones y cuencas estabilizadas y mesetas, como los bosques ribereños en galerías, constituyen el paisaje singular y natural de la región, de alta fragilidad, erodabilidad, riesgo, inestabilidad y baja resiliencia, lo cual no solo obliga al Estado Municipal a desarrollar un manejo del medio a través de acciones adecuadas y planificadas con el fin de minimizar los impactos prevenibles, sino que además implica que el medio donde se implanta la ciudad debe, necesariamente, ser foco de estudio para promover y propiciar su conservación y utilización sustentable;

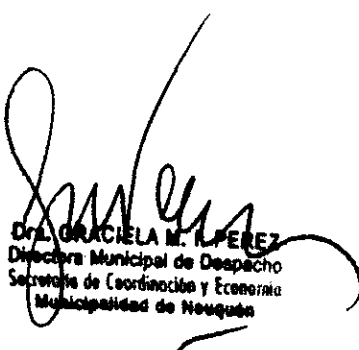
Que el avance de la urbanización sobre el territorio constituye una amenaza para la sostenibilidad de estos ambientes;

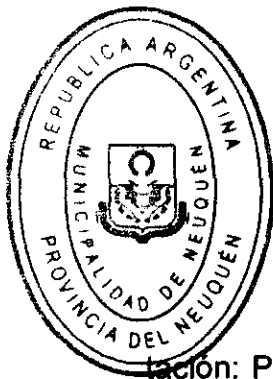
Que a nivel provincial, más del 90% de la superficie está ocupada por ecosistemas áridos (130 mm/año de precipitación) y semiáridos (entre 250 y 450 mm/año de precipitación);

Que la región fitogeográfica del monte se encuentra muy poco representada en el sistema nacional y provincial de áreas protegidas, situación que da una idea clara y concreta de que es fundamental generar políticas de estado en materia de conservación de los recursos naturales que se encuentran en zonas áridas, que además son altamente frágiles;

Que es necesario mantener estrategias de conservación y manejo desde los ámbitos municipales, generando políticas en materia de uso del territorio que involucren la necesidad de proteger los sistemas ecológicos donde están asentados los núcleos urbanos;

Que en la ciudad de Neuquén ya se encuentran creadas mediante ordenanza algunas reservas con diversos grados de implemen-


Dra. GRACIELA M. A. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén



Ubicación: Parque Regional Bardas Norte, Parque de los Dinosaurios y Laguna de San Lorenzo;

Que es conveniente establecer un Plan de Manejo para cada unidad de conservación, para lo cual el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11874 prevé la creación de la Unidad de Gestión de Áreas Protegidas (UGAP), que será el ámbito de análisis y gestión municipal con el fin de brindar una mirada multidisciplinaria a la temática de Áreas Protegidas Urbanas;

Que el Artículo 11º) de dicha Ordenanza establece que el Órgano Ejecutivo Municipal debe proceder a la reglamentación de la misma;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 132/11, manifiesta no tener objeciones que formular respecto del proyecto de decreto;

Que se cuenta con la intervención de los señores Subsecretario de Gestión Urbana y Ambiental y Secretario de Desarrollo Local;

Que corresponde el dictado de la norma legal que apruebe la reglamentación de la Ordenanza N° 11874;

Por ello:

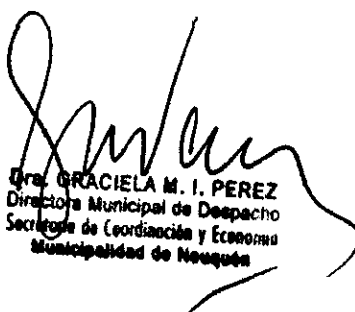
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) CREAR la Unidad de Gestión de Áreas Protegidas -UGAP- cuyo ----- objeto es la toma de decisión respecto a la creación e incorporación de nuevas áreas protegidas al SIMAP y para dar el tratamiento de proyectos, obras y acciones de manejo a desarrollar en las áreas protegidas, que impliquen temas de alta sensibilidad social, económica y política; de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11874.-

Artículo 2º) APROBAR el Reglamento de la Ordenanza N° 11874 referida a ----- la Creación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas -SIMAP- y a las funciones de la Unidad de Gestión de Áreas Protegidas -UGAP-, que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

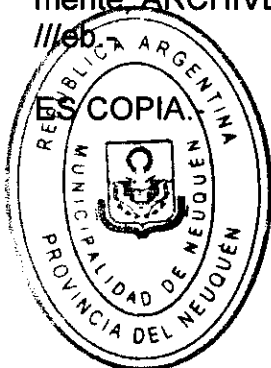
Artículo 3º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las ----- áreas pertinentes de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental -Secretaría de Desarrollo Local-, a los fines que estime


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

correspondan.-

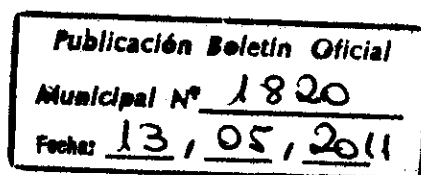
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Desarrollo Local.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-



FDO) FARIZANO
CHANETON.-

Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén



ANEXO I

REGLAMENTACIÓN ORDENANZA N° 11874

Artículo 1º) Sin reglamentar.-

Artículo 2º) Sin reglamentar.-

Artículo 3º) Sin Reglamentar.-

Artículo 4º) Las Secretarías del Órgano Ejecutivo Municipal designarán mediante resolución a los representantes titulares y suplentes de la Unidad de Gestión de Áreas Protegidas (UGAP). Asimismo, el Concejo Deliberante, a partir de la norma que considere pertinente, designará los representantes titulares y suplentes correspondientes a las Comisiones de Ecología y Medio Ambiente y de Obras Públicas. Éstos constituirán la nómina de **miembros permanentes** de la UGAP, pudiendo convocar a otros **miembros de consulta no permanentes** para temas específicos. El funcionamiento de la UGAP será establecido mediante el acto administrativo correspondiente de la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 5º) Para la generación de planes de manejo de áreas protegidas, análisis de proyectos u otras acciones, la UGAP podrá convocar a funcionarios que representen a distintas áreas del Órgano Ejecutivo Municipal, organismos provinciales tales como la Dirección Provincial de Áreas Protegidas, el Consejo Asesor Económico, Social y de Planeamiento (CAESyP), otras organizaciones intermedias y la Universidad Nacional del Comahue para su integración como **miembros de consulta no permanentes**, los que deberán contar con una designación formal por parte de la institución de que se trate, estando limitada su intervención a el o los temas específicos que motivaron su convocatoria.-

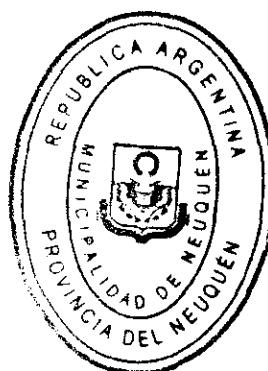
Artículo 6º) Sin reglamentar.-

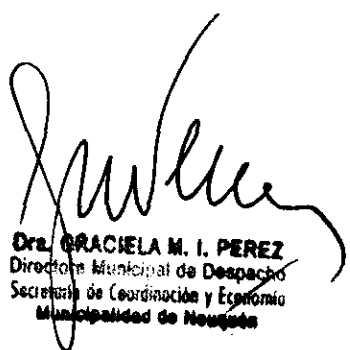
Artículo 7º) La UGAP deberá preparar y proponer anualmente a la Autoridad de Aplicación para su trámite el presupuesto específico para el desarrollo de las acciones de manejo, administración, planes, programas, proyectos, talleres de concientización, folletería, boletines de divulgación, cartelera, adquisición de equipamiento, obras civiles, servicios, capacitación de recursos humanos, restauración de áreas degradadas y todo lo inherente a la conservación de los recursos naturales y culturales de cada una de las reservas urbanas.-

Artículo 8º) Sin reglamentar.-

Artículo 9º) Sin reglamentar.-

Artículo 10º) Sin reglamentar.-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén